

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN.
CALLE BUGAMBILIAS NO. 555.
VILLA JARDIN.
LERDO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Octubre del 2023, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C.- José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2098/2023 de fecha 01 de Agosto del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Octubre del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

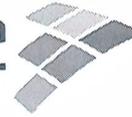
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

l/jfm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2098/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,114.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bugambilias con N° 555 de la colonia Villa Jardín, de la Ciudad, Lerdo Durango, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Octubre del 2023 y 05 de Octubre del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que la Contribuyente C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2098/ 2023 de fecha 01 de Agosto del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2098/2023 de fecha 01 de Agosto del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,114.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1178/2022-VIII, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE OCTUBRE DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/2098/2023

C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN
CALLE: BUGAMBILIAS No. 555
COL. VILLA JARDIN
LERDO, DURANGO
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 18 de Julio de 2022, la C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
18 de Julio de 2022	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII-1. de la Ley de Hacienda	767598025	\$18,115.00
18 de Julio de 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3 de la Ley de Hacienda	767598567	\$10,660.00

CONSIDERACIONES

I.- La C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1178/2022-VIII.



AGJ/2098/2023

II.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 886/2022

1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa, en lo presente ni en lo futuro, los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

2. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

3. Se deje sin efectos el acto de aplicación de los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en los recibos de pago con números de referencia 767598025 y 767598567, y se devuelva el monto realmente erogado por la parte quejosa, al que se deberá restar la cantidad mínima que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos, esto es, el importe de \$55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y se le reintegre el excedente.

4. Asimismo, se deberá devolver a la quejosa la cantidad que hubiere enterado por el concepto de "PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO (Art. 169 LHEC)", en tanto que fue aplicado como consecuencia directa e inmediata del cobro efectuado con apoyo en los numerales inconstitucionales.



AGJ/2098/2023

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 767598025 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo 54 fracción II inciso 1) y 169 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de \$18,115.00 (**DIECIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.**), ya que el resto es la cantidad de -\$3,195.00 (**TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2022. Siguiendo los efectos concedidos establecen lo siguiente, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, a la que se deberá restar la cantidad mínima que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos esto es, la cantidad de \$55.00 (**CINCUNTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) y se le reintegre el excedente. Esto es la cantidad total de **\$18,060.00 (DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 767598567, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de \$10,660.00 (**DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**), ya que el resto es la cantidad de -\$10,650.00 (**DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2022. Siguiendo los efectos concedidos establecen lo siguiente, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, a la que se deberá restar la cantidad mínima que el sistema normativo establece para la inscripción de documentos esto es, la cantidad de \$55.00 (**CINCUNTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) y se le reintegre el excedente.



AGJ/2098/2023

Esto es la cantidad total de **\$10,605.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 767598025

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$3,195.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO	\$10.00
SISTEMA NORMATIVO ESTABLECE PARA LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	-\$55.00
CANTIDAD EROGADA	\$18,115.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$18,060.00

RECIBO 767598567

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$10,650.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO	\$10.00
SISTEMA NORMATIVO ESTABLECE PARA LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	-\$55.00
CANTIDAD EROGADA	\$10,660.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$10,605.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$28,665.00
---------------------	-------------



AGJ/2098/2023

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 767598025 descendiende devolver la cantidad de \$18,060.00 (DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en segundo lugar con número de folio 767598567 descendiende a devolver la cantidad de \$10,660.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a el **C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN** la cantidad de **\$28,665.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 18 de Julio de 2022.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN**, la cantidad de **\$1,449.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$28,665.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



AGJ/2098/2023

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUN23-JUN22	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
18 de Julio de 2022	\$28,665.00	1.05055553734	\$1,449.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 767598025 y 767598567.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad \$28,665.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,449.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/2098/2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. **BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN**, la cantidad total de **\$30,114.00 (TREINTA MIL CIENTO CATROCE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1178/2022-VIII**, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEPTIMO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **767598025** y **767598567**. De fecha 18 de Julio de 2022, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. **BLANCA SOFIA CERVANTES BERUMEN** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 01 DE AGOSTO DE 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

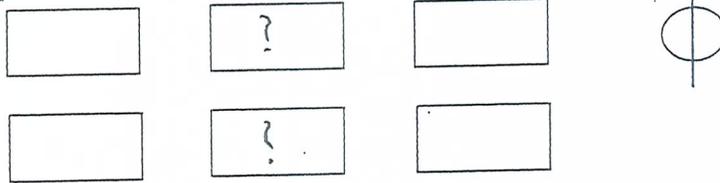


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con [Handwritten: Blanca y Sofía Cruzanfor Berumen] en el domicilio fiscal ubicado en [Handwritten: Suyambilas No 555 Villa Jardín Lerdo Durango] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134301566 Fecha: 01-08-2021 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez
Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio
X Otros: El domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Administración Local de Ejecución Fiscal

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de Octubre de 2023. Hora: 15:25 hr

Ricardo Rodríguez Sánchez
NOTIFICADOR EJECUTOR

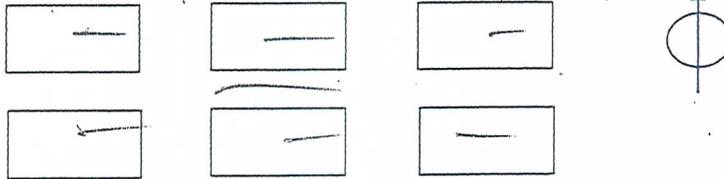


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Bienos Serán Cerrados, Bienos en el domicilio fiscal ubicado en Bucanegui 555 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134.301566 Fecha: 01/08/23 Notificador: Javier Álvarez Camacho Fielis
Diligencia: DGC

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: SE ENCONTRAN FISCAL DE EJECUCIÓN

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 01 de OCTUBRE de 2023 Hora: 12:40

NOTIFICADOR-EJECUTOR

Javier Álvarez Camacho Fielis